



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0102/07/21

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0985-2021

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 21 de julio de 2021

**ELIZABETH RUIZ HERNANDEZ**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 15 de Julio de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Elizabeth Ruiz Hernández con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0220-2015 de fecha 05 de Febrero de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-20-145-ELI-001/15** ubicado en Aldama s/n Paraje Guegouxax C.P. 70424 San Francisco Lachigolo Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 828.16 Metros cúbicos        | 50                 | 541           | 590         | 24359038                  | 24359087                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

**C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario. Exp. 784, MSAPG\*MAGR\*JDJ.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050  
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat



1 de 1





DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Oficina de Asesoría Técnica  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá, D.C. 110001  
Teléfono: (01) 261 2000  
Fax: (01) 261 2001

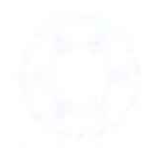
BOGOTÁ, D.C. 110001

El presente documento tiene como objetivo informar a la comunidad sobre los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación sobre el impacto ambiental de la actividad minera en la zona de estudio. Los resultados de la investigación indican que la actividad minera ha generado impactos ambientales negativos en la zona de estudio, los cuales se han manifestado en la contaminación del agua, del aire y del suelo, así como en la degradación del paisaje y en la pérdida de biodiversidad. Los impactos ambientales negativos han afectado a la salud y al bienestar de la comunidad, así como a la economía local. Por lo tanto, se recomienda que se tomen medidas para mitigar los impactos ambientales negativos y para proteger el medio ambiente y la salud de la comunidad.

| Impacto Ambiental       | Grado de Impacto | Medidas de Mitigación                                          |
|-------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------|
| Contaminación del agua  | Alto             | Implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales. |
| Contaminación del aire  | Medio            | Implementación de medidas de control de emisiones.             |
| Contaminación del suelo | Bajo             | Implementación de medidas de control de erosión.               |

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso del Departamento de Medio Ambiente. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso del Departamento de Medio Ambiente.

SIN TEXTO



BOGOTÁ, D.C. 110001

